

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 11 DE FEBRERO DE 1930

NÚMERO 5681

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
ADRIANO RÓBLES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Bella Vista N° 9

Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista N° 9

Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
LUIS FELIPE CLEMENT
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Decreto número 9 de 1930, de 22 de Enero, por el cual se adiciona al Decreto número 115 de 10 de Diciembre de 1928, sobre impuesto de introducción que le corresponde pagar a la cerveza extranjera.....	19839
SECCION PRIMERA	
Resolución número 2, de 10 de Enero de 1930.....	19839
Resolución número 4, de 16 de Enero de 1930.....	19839
Resolución número 5, de 23 de Enero de 1930.....	19839
Resolución número 6, de 21 de Enero de 1930.....	19839
Resolución número 7, de 24 de Enero de 1930.....	19839

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3386, de 25 de Septiembre de 1929.....	19840
Certificación número 218 de registro de marca de fábrica.....	19841
Policialidad de registro de marca de fábrica.....	19840

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1930.....	19840
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Enero de 1930.....	19840
Risgo Oficial.....	19840
Mitos.....	19841

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 9 DE 1930 (DE 22 DE ENERO)

por el cual se adiciona el Decreto número 115 de 10 de Diciembre de 1928 sobre impuesto de introducción que le corresponde pagar a la cerveza extranjera.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo único del Decreto N° 115 de 1928, establece el Impuesto de Introducción que le corresponde pagar a las diferentes clases de cerveza extranjera, pero no especifica de una manera clara y terminante, que debe entenderse por *cerveza medicinal* como la *Extracto de Malta y Stout* que ha continuado aforada a la tarifa de B. 0.15 y B. 0.20 por litro de acuerdo con la densidad alcohólica que contenga; y

Que la falta de una clasificación adecuada ha dado motivos a que se declare y liquide la cerveza corriente *Stout* y de *Malta* como medicinal, si n serlo en realidad, y se defrauden así las rentas nacionales,

DECRETA:

Artículo 1° La cerveza medicinal denominada *Extracto de Malta* y *Stout* a que se refiere el artículo 4° de la Ley 63 de 1928, es la que se vende en las boticas y droguerías, y que trae impreso en la etiqueta el ANALISIS QUIMICO correspondiente, y se vende como reconstituyente.

Artículo 2° Con el objeto de evitar dudas respecto a la clase de cerveza que se declara y liquida, los Liquidadores de impuestos deberán expresar en la liquidación de la cerveza de *Malta* y *Stout*, si es medicinal o corriente y observar que traiga en la etiqueta el Analisis Quimico correspondiente.

La cerveza corriente denominada *Stout* y *Super Stout*, no está considerada como medicinal, y debe liquidarse por lo tanto con el impuesto de B. 0.36 o B. 0.48 por litro de acuerdo con el Decreto N° 115 de 1928 y de conformidad con la densidad alcohólica que contenga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 23 de Enero de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el

número 622, expedida con fecha 16 del presente, por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el traspaso de la lancha motor, llamada "CORONA" perteneciente al señor W. Pollak.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 4.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 4.—Panamá, 16 de Enero de 1930.

Vistas las diligencias sumarias levantadas por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por las cuales se le imponen al señor Leman Lacosta Chermicheal, las penas de multa de veinticinco balbos y comiso de unas libras de harina de trigo que dicho señor introdujo clandestinamente al territorio de la ciudad de Panamá, bajo la jurisdicción de las autoridades panameñas, y

CONSIDERANDO:

Que el procesado fue sorprendido con el cuerpo del delito, y que en el término concedido para que sustentara el recurso interpuesto, no ha presentado ninguna prueba que atenuara siquiera la falta cometida,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 106, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 18 de Noviembre próximo pasado, por la cual se le imponen al señor Leyman L. Chermicheal las penas de multa de B. 25.00 y comiso de unas libras de harina de trigo, como contraventor de la Ley 28 de 1919.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 5.—Panamá, 23 de Enero de 1930.

Elias Batista solicita a este Despacho se le conceda la gracia que otorga el artículo 20 del Código Penal, por encontrarse en la Cárcel de Chitré, Provincia de Herrera, sufriendo la pena de dos meses de prisión a que fue condenado por Resolución Ejecutiva número 181 de 26 de diciembre último, como infractor de las disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores.

Teniendo en cuenta, pues, que el peticionario ha acompañado a su solicitud la documentación de rigor,

en la cual consta que entró a cumplir la pena impuesta el 3 de diciembre del año pasado y que durante su permanencia en el establecimiento de castigo ha observado buena conducta.

SE RESUELVE:

Conceder a Elias Batista la libertad condicional de la tercera parte de la pena de dos meses de prisión a que fue condenado y se ordena ponerlo en libertad por haber cumplido el 13 de los corrientes, las dos terceras partes de la pena referida.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 6.—Panamá, 23 de Enero de 1930.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 555, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 10 de diciembre último, cuya parte resolutive dice:

"Declárase que el señor José María Batista como vendedor clandestino de Licores, es defraudador de la Renta de Licores y en consecuencia, se le impone una multa de cien balbos o treinta días de arresto en la cárcel de Santiago de Veraguas".

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 24 de 1930.

RESUELTO:

Concédesse el permiso que solicita el señor José Suárez para hacer exploraciones, por el término de seis meses, en la isla "El Coco", con el fin de tratar de encontrar un tesoro oculto.

Queda entendido que el señor Suárez se obliga a no destruir inútilmente las riquezas naturales existentes, ni los cultivos de particulares en caso de que ellos existan; a entregar al Gobierno Nacional, si éste así lo requiere y previo el pago de su valor, los objetos antiguos o artísticos que encuentre y a entregar a la Nación el 25% (veinticinco por ciento) de lo que descubre, ya sea en metálico, objetos, joyas o cualesquiera otros artículos.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**SECRETARIA DE
Agricultura y Obras Públicas**

RESOLUCION NUMERO 3246

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3246.—Panamá, Septiembre 25 de 1929.

En memorial de fecha 7 de Abril de 1929, el Apoderado de la "Driver-Harris Company" domiciliada en la ciudad de Harrison, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio alambre de resistencia; artículos de metal fundido, "metal castings", a saber: cajas de temprar o endurecer el forro de metales "case-hardening boxes"; cajas carbonizadoras; crisoles comerciales; crisoles; cestas para temple y tratamiento por medio de procedimiento cálido "baskets for annealing and heat treatment"; receptáculos para cestas "basket holders"; retortas comerciales; ollas para alcalis para fines de endurecer "pots for alkali for hardening purposes", que se elabora o fabrica en la ciudad de Harrison, Estado de Nueva Jersey, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Abril de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5521 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Junio de 1929.

La marca consiste en la palabra distintiva "NICHROME", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Driver-Harris Company", domiciliada en la ciudad de Harrison, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Publiquese y registrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2008, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 2008
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 25 de 1929.—Caduca: Septiembre 25 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3246, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Driver-Harris Company" domiciliada en la ciudad de Harrison, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio alambre de resistencia; artículos de metal fundido "metal castings", a saber: cajas de temprar o endurecer el forro de metales "case-hardening boxes"; cajas carbonizadoras; cri-

soles comerciales; crisoles; cestas para temple y tratamiento por medio de procedimiento cálido "baskets for annealing and heat treatment"; receptáculos para cestas "basket holders"; retortas comerciales; ollas para alcalis para fines de endurecer "pots for alkali for hardening purposes", que se elabora o fabrica en la ciudad de Harrison, Estado de Nueva Jersey, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Abril de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5521 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Junio de 1929.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la "M. Ewing Fox Co. Inc.", de New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

PERMANITE

y que sirve para distinguir pintura de agua o lechada ("calcimine").

La marca se usa generalmente en la forma que muestran los facsímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Certificado de registro en el lugar de origen; comprobante de pago de los impuestos; cuatro facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 15 de Enero de 1930.

E. Jaravillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 17 de 1930.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 11 de Enero de 1930.

As. 472. Telegrama, de ayer, del Juez 1º del Circuito de Los Santos, en el cual comunica que a petición de Secundino Solís se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de José Solís ubicada en Chitré.

As. 473. Escritura 1384, de 29 de septiembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Sociedad Unión Benéfica de Artesanos".

As. 474. Escritura 51, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Aurora Barrios vende a Alexis Lindo la mitad de una finca ubicada en este Distrito.

As. 475 a 477. Contratos celebrados entre Humberto Leignadier C. y G. H. Smith, Lucia Maria de Ruffkugel y Florenta Bernier, respectivamente, por los cuales el primero vende sendos carros automoviles.

As. 478. Escritura 52, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Michel Bonado vende a "Enrique Halphen y C." tres lotes de terrenos en esta ciudad.

As. 479. Copia de la diligencia de

Panamá, 25 de Septiembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "NICHROME", y se aplica o se fija en los efectos mismos, en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

As. 484. Escritura número 13, de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Maria B. G. de Donato vende a Alejandro Arce Thomas un lote de terreno ubicado en San Carlos.

As. 485 a 488. Títulos de minas denominadas "La Vaca", "La Maestra", "Platanar" y "La Pita", ubicadas en Chimán, expedidos por el Presidente de la República con fecha 17 de Enero del Año pasado, a favor de la "Panama Corporation".

As. 489. Escritura 57 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Guillermo Méndez P. vende "Grebbien y Martinez" dos fincas ubicadas en Aguadulce.

As. 490 a 494. Entraron anteriormente bajo asientos 2760 a 2764 del Tomo 15 del Diario.

As. 495. Adición a los asientos anteriores.

As. 496. Escritura 89, de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Luis Avilés Pérez vende a Ismael M. Aguilera V. una finca en esta ciudad.

As. 497. Escritura número 14, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Antonio Anguizola Jr. cancela hipoteca a Francisca R. de Rivera.

As. 498. Escritura número 24, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Francisca de Rivera constituye hipoteca a favor de Aurelio Díez y Brucilda de Díez.

As. 499. Certificado número 10, de 30 del mes pasado, expedido el Gobernador de Chiriquí, en el cual consta la razón social "Onésimo Sánchez".

As. 500. Escritura 1840, de 20 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Clementina R. de Mora constituye hipoteca a favor de "Compañía de Tomás Arias S." sobre una finca en Taboga.

As. 501. Escritura 143, de 27 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Julian Regalado y otros un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pueri.

As. 502. Escritura sin número, de 5 de diciembre último, otorgada ante un Notario Público de Florida, E. U. A., por la cual William Rideout traspasa a la compañía denominada "Tropical Timber Corporation" un contrato celebrado con la Nación sobre explotación de bosques.

As. 503. Entró anteriormente bajo asiento 1653, del Tomo 15 del Diario.

As. 504. Escritura número 18, de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Christiania Portland Cementfabrik S. A."

As. 505. Escritura número 10, de 14 de Noviembre del año pasado, otorgada ante el Consúl de Panamá en Nueva York, por la cual Elio M. E. de Heurtematte confiere poder a Roberto Heurtematte.

As. 506. Escritura 63, de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carmen Estrada vende a Laercio Torn unos machos.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE G. DE OBALDEAN.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año. B. 6.00
- Por seis meses. 3.00
- Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica. B. 1.50
- Código Civil, empastado. 2.50
- Código Civil, rústica (edición 1923. Correa García). 1.50
- Código Judicial empastado. 2.50
- Código Penal, Ley 6° de 1922. 1.50
- Código Penal y de Minas. 1.50
- Leyes de 1906 y 1907. 1.00
- Leyes de 1914 y 1915. 1.00
- Leyes de 1918 y 1919. 1.00

PROFO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, catorce de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Habiéndose evadido de la Sala de Presos del Hospital Santo Tomás los detenidos Guillermo o Julio Amaya, y José Félix Chavarria, se dió iniciación a estas diligencias.

Quando fué tiempo, se sobreseyó definitivamente a favor de Chavarria y se llamó a juicio a Guillermo Amaya.

Como quiera que el presente negocio se encuentra en estado de decidir, a ello se pasa.

Existe de autos la confesión de Guillermo Amaya quien dice haber sido el quien aserró las barras de una de las ventanas de la Sala de Presos del Hospital Santo Tomás, y que por allí se fugó, y existe también en su contra el indicio grave de no haber atendido a los emplazamientos que lo han sido hechos.

En cuanto a la graduación de la pena, no habiendo circunstancias atenuantes ni agravantes, debemos sujetarnos al término medio de la que señala la ley.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Guillermo o Julio Amaya, natural de Colombia, vecino de esta ciudad, de cuarenta años de edad, casado y herrero, a sufrir la pena de siete meses de prisión que cumplirá en la Colonia Penal de Coiba, al pago de los gastos procesales y de los que ha ocasionado con su rebeldía.

Publíquese esta sentencia en la GACETA OFICIAL (Art. 2349 Código Judicial).

Cópiese, notifíquese y consúltose.

EDUARDO VALLARINO.—Carlos A. Méndez L., Secretario.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas,

Por el presente emplaza a los que se crean con derecho a un bien mostrenco denunciado, por Epiquénides Quintero P., bien, que según el denunciante es vacante y mostrenco, y consiste en un árbol derribado de cedro caoba que puede rendir treinta tablas de nueve pies de largo, uno de ancho, y una pulgada de espesor, que

el mencionado bien se encuentra en el lugar denominado "La Peña" de esta jurisdicción en terreno nacional en lugar abandonado hace diez años, más o menos. Por tanto y de conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría de este Despacho y en lugares públicos de esta población, y se envía copia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Las Minas, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,
JOSE M° RAMIREZ.
El Secretario,
Julio Guillén.

30 vs.—9

AVISO

En poder del señor Juan B. Guillén, vecino de esta población, a quien este Despacho ha nombrado su depositario, se encuentra un caballo colorado, de mediana estatura y herrado en la pulpa izquierda así:



Este bien, fue traído al Corral Municipal, por la policía, el día (15) del mes en curso, por encontrarse vagando dentro del perímetro de la población, cuyo hecho está en pugna con lo que establece el Decreto dictado por esta Alcaldía, N° 15 de fecha 20 de Julio del presente año, que prohíbe el mantenimiento en soltura de ganado vacuno y caballar dentro del poblado y sus arrabales.

Dicho animal, de conformidad con el mencionado Decreto, ha sido declarado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo (1601) del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y otros, del mismo tenor, en lugares concurridos de esta localidad y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por (30) días, para el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Llenada esta formalidad de la Ley, se llevará a remate público, por el señor Tesorero Municipal, el semovente en referencia.

Pesé, 25 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
DIOGENES SALAMIN.
El Secretario,
J. M. Dutary A.

30 vs.—21

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al Público,

HACE SABER:

Que el Sr. Bartolo Barahona, mayor de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho, que es un cerco de su propiedad se encuentran hace algunos años, dos reses vacunas, madre e hijo sin que se sepa quien es su dueño. La vaca madre es de color amarillo blanca, oji negra, cachi abierta, marcada a fuego en ambas ancas con este fiero (.....) y a sangre con tronza y una muësca por debajo en cada oreja. El ternero, que tendrá hasta dos años, es de color chiricano, sin marca de fuego pero marcado a sangre con tronza y alpón en una oreja.

Para que surta los efectos que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso por el término de 30 días, en lugar público de esta oficina para que el o los interesados haga valer

sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual serán rematados por el señor Tesorero Municipal como bienes vacantes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1602 del Código citado.

Este aviso será remitido con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,
LISANDRO LOPEZ ES.
El Secretario,
J. J. Grimaldo P.

30 vs.—24

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Medina, vecino y mayor de edad, se encuentran depositadas dos reses vacunas, madre e hija, ambas de color amarillo y herradas a fuego así



La vaca madre tiene como marca de sangre, orqueta y muësca por debajo en una oreja, y muësca por debajo en la otra. La ternera tiene como marca de sangre rabiscada en una oreja. Que estos animales han sido denunciado por Medina por encontrarse vagando hace algún tiempo en el lugar llamado Bajo Corral, junto con reses del denunciante sin que se les conozca dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin que hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho por el término de 30 días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,
LISANDRO LOPEZ ES.
El Secretario,
J. J. Grimaldo P.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositadas una vaca con su respectiva ternera, ambas de color amarillo hosco y la primera herrada así (O) en el anca del lado izquierdo y del mismo lado así (+) en la paleta, dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor Pablo J. Alvarado de esta vecindad, por encontrarse vagando en el lugar de "Los Boquerones", por más de tres años sin dueño conocido.

Este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de treinta días, para que aquel que se crea con derecho sobre los referidos bienes lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiere presentado en forma legal persona alguna serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde,

El Secretario,
José Eraso

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos denunciados como bienes mostrenco por el señor Pedro Atencio, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el caserío de "Los Boquerones", por espacio de tres años. De dichos caballos es de color colorado y el otro alazano careta y sin hierro ni señal alguna.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y en los lugares más públicos de esta localidad por el término de treinta días para el o los interesados se crean con derechos sobre los referidos animales lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término no se hubiere presentado en forma legal persona alguna serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde Municipal,
L. E. FABRETTI.
El Secretario,
José Eraso

30 vs.—24

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Pablo J. Alvarado, vecino de esta ciudad se halla depositado un animal amarillo hosco como de circo más o menos de segunda talla, marcado a fuego así (.....) en el lado izquierdo y en el mismo lado del costillar así (.....) en el lado derecho está marcado así (C. G.). Este animal ha sido denunciado por bien mostrenco por encontrarse vagando junto con los ganados del señor Pablo J. Alvarado en el caserío de San Pedro, El Espino, por espacio de más de tres años sin dueño conocido.

Por tanto y para que sirva de legal notificación al que se considere con derecho al citado semovente, se haga valer dentro del término de treinta días (30 días) se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la Gaceta Oficial, advirtiéndose que si vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 2 de 1929.

El Alcalde Municipal,
L. E. FABRETTI.
El Secretario,
José Eraso

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Alvarez vecino de este distrito, se encuentra depositado un toro mostrenco, sin señales ni ferretes de ninguna clase, de color arará blanco y de segunda talla.

de dicho animal pastaba desde tres años por las cercanías de pueblo y sin conocerle dueño alguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, para que aquel que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días corridos desde esta fecha, pasado ese término, si nadie se presentare, a hacerle cargo del animal en mención, vendido en almoneda pública, a precio de avalúo, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo que establece el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso, se enviará al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Palmas, Septiembre 30 de 1929.
Alcalde,

POLIDORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Irigüez, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentra depositado un toro, como tres años de edad de regular color amarillo achotillo, marcado a fuego con el siguiente ferrete: Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho encontrándose dentro de un potrero de propiedad del señor Hortensio Irigüez hace algún tiempo y no lo conoce dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que desearan hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se hace el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la Gaceta Oficial para su publicación.

Pedasi, Agosto 8 de 1929

El Alcalde,

MANUEL ESPINO.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Córdoba, se encuentra depositado un caballo colorado como de dos años y medio de edad herrado así:

(.....)

sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Manuel S. Córdoba, por encontrarse vagando hace tres o cuatro meses poco más o menos en el "Nancito" jurisdicción de este distrito y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, quienes deben hacer valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Remedios, Agosto 1° de 1929.

El Alcalde,

BARTOLO ROSAS.

El Secretario,

Joaquín F. Pedrol.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Cortés, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentran depositadas dos novillas mostrenacas, sin dueño conocido, desde hace unos ocho meses, son de color amarillo claro, marcadas a sangre con unos huecos en una oreja, arpón y con corte a cuchillo en ambas orejas por el lado de la punta ambas están sin señal a fuego.

Que los referidos semovientes han sido denunciados en esta Alcaldía por encontrarse en un potrero de propiedad del señor Daniel Cortés desde hace unos ocho meses y no se les conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la Gaceta Oficial para su publicación.

Pedasi, Agosto 22 de 1929.

El Secretario,

M. ESPINO C.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Castillo, residente en el barrio del Quiñeño de la jurisdicción de este municipio, se encuentra depositado un novillo como de tres años de edad de color haseco marcado a fuego así: (KU) el cual se encuentra pastando desde principio del mes de Abril del presente año, sin que tenga dueño conocido según denuncia dado a esta Alcaldía por el depositario.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se remite copia de él al señor Editor de la Gaceta Oficial para su publicación por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

L. Meza.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Peralta, vecino de este Distrito, se

encuentra depositado un buey, color haseco, de regular tamaño y marcado a fuego así: (.....) en el pernil izquierdo y en la paleta del mismo lado así: (.....) y sin señal de sangre, que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Agosto 24 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

A PORCELL S.

El Secretario,

E. Solarte R.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Valdés, vecino del distrito con residencia en esta población, se encuentra depositado un potrero color azul como de dos años poco más o menos, sin marca de ninguna clase, el cual se encontraba vagando por el llano Hato de la Virgen de esta comarca de hace un año sin dueño conocido según lo ha dicho el denunciante Concepción Valdés.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en un lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que sea publicado en la Gaceta Oficial por el término que manda Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en su basta pública por el Tesorero Municipal.

La Pintada, 11 de Agosto de 1929

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE

El Secretario,

Benito Hernández B.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel García L., vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo como de diez años de edad, chiquito, moro azulero y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

(.....)

el cual se encontraba vagando por las sabanas de esta cabecera.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antadillas

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Hernández vecino de este Distrito, se encuentra depositado desde esta fecha, un caballo de color moro melao y está marcado en la posta parada del lado izquierdo con la siguiente marca:

A

y en la paleta del mismo lado con el herrete que a continuación se describe:

T

Este animal tiene más de cuatro meses de estar pastando por el lugar de "Los Cerros" y ha sido denunciado por el mismo señor Hernández como bien vacante, por no conocerle dueño alguno.

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y se previene a quienes se consideren con derecho al aludido animal que se presente a reclamarlo dentro del término de 30 días corridos desde la fecha de este aviso.

Vencido el término indicado sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1692 del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días consecutivos.

Gualaca, Junio 12 de 1929.

El Alcalde,

AUGUSTO ORTEGA G.

El Secretario,

Miguel A. Castillo.

30 vs.—27

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabricio Añino natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro haseco amarillo como de cinco años de edad con señal de sangre en la oreja derecha, marcado en el hanca derecha con este hierro

SE

y en la pulpa derecha con este otro

J. C.

denunciado por el señor Eduardo Herrera por andar vagando por los lugares de el Corozo hace como un año sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de éste se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que hagan valer sus derechos quien o quienes se crean con derecho al referido animal. Si vencido el término expresado no hubiere reclamo conforme la Ley se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Natá 17 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAEEL SOBEBON.

El Secretario,

Raul A. Vasquez C.

30 vs.—30